

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00182-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVEZ FIGUEROA  
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, subsanación a la contestación de la demanda presentada por SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210018200](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: FRED ALFONSO CHAVEZ FIGUEROA  
DEMANDADO: SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Valledupar, 26 de octubre de 2022

**AUTO**

Se decide respecto a la contestación de demanda presentada por la demandada SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.

**CONSIDERACIONES**

En proveído del 12 de octubre de 2022, se ordenó al extremo accionado corregir los errores que adolecía el escrito de contestación de demanda. Ahora bien, como quiera que dentro del término concedido la demandada SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S.; presentó en oportunidad escrito de subsanación aportando el poder deprecado, eso es en fecha 19 de octubre 2022, el cual, estudiado, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En consecuencia, admítase la contestación a la demanda presentada por SOCIEDAD ING CLINICAL CENTER S.A.S

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderada de la parte demandada a la doctora Keidy Liceth Pérez Arteta, identificada con cédula de ciudadanía N°0.065.612.045 y T.P N°238.657 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se convoca a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 3 de noviembre de 2022 a las 03:00 P.M., **oportunidad en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T y la S.S.**, por lo que se le previene a las partes en ese sentido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: ACMM

